



Resolución Ministerial

21 MAR. 2018

N°

118-2018-PRODUCE

VISTOS: El Memorando N° 429-2018-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 147-2018-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante la Resolución Ministerial N° 617-2017-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2018-PRODUCE, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 3 512 084,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con el Informe N° 147-2018-PRODUCE/OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, sustenta la necesidad de rectificar la citada Resolución Ministerial por el error material incurrido en el artículo 1, en el que se señaló en el rubro Ingresos, Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, debiendo ser a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; con la finalidad de culminar con el registro de la modificación presupuestaria en el aplicativo web del SIAF - Operaciones en Línea;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. A su vez, el numeral 210.2 del citado artículo dispone que *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, de los antecedentes administrativos que originaron la emisión de la Resolución Ministerial N° 108-2018-PRODUCE y de sus propios considerandos, se desprende que la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Saldos de Balance al 31 de diciembre de 2017 y autorizados por el mencionado acto de administración, estaba destinado entre otros, a la Unidad Ejecutora 004: Programa



R. RIVERA



S. ALZOBAS

Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, y no a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia, corresponde que la administración ejerza su potestad correctiva para rectificar de oficio el artículo 1 de la mencionada Resolución Ministerial, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente, precisando que la presente rectificación, no supone modificar los demás extremos del acto de administración aludido, los cuales se mantienen subsistentes;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar por error material el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 108-2018-PRODUCE, que autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 3 512 084,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme al detalle siguiente:

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento		2 : Recursos Directamente Recaudados
UNIDAD EJECUTORA		004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad
1	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	3 481 231,00
UNIDAD EJECUTORA		003 : Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado
1	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	30 853,00
TOTAL INGRESOS		<u>3 512 084,00</u>





Resolución Ministerial

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA 003 : Fomento al Consumo Humano Directo--
A Comer Pescado

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5003654 : Fomento del Consumo de Productos
Hidrobiológicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE
2.3. Bienes y Servicios 639,00

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 30 214,00

TOTAL EGRESOS 30 853,00



UNIDAD EJECUTORA 004 : Programa Nacional de Innovación para la
Competitividad y Productividad.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5006143 : Apoyo a las iniciativas ciudadanas a nivel
nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 3 481 231,00

TOTAL EGRESOS 3 512 084,00





Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 108-2018-PRODUCE.

Regístrese y Comuníquese,

LIENEKE MARIA SCHOL CALLE
Ministra de la Producción